



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

LAVOR

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 025 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 ENE 2018

VISTO: El Informe N° 022-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Doc. N° 636638 y Exp. N° 484209; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

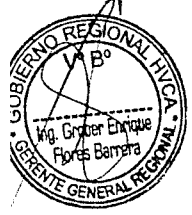
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley y su Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público, a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Normativa de Contrataciones del Estado, salvo aquellos asuntos que sean indelegables;

Que, el Artículo 6° del Reglamento establece que el “Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad (...); del mismo modo, el Artículo 7° del citado dispositivo legal establece que, la supervisión y seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC es responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el Artículo 21° de la Ley establece que; una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contempla el reglamento;

Que, el Artículo 21° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, para su aprobación; del mismo modo, el Artículo 26° del dispositivo legal invocado precisa que las Bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios; son los documentos del procedimiento de selección, y; son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 22° del Reglamento, establece que para la licitación pública, concurso





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 025 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 ENE 2018

público y la selección de consultores individuales, la Entidad designará un Comité de Selección para cada procedimiento de selección. Para la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación del comité de selección;

Que, el Artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; y quién actuará como presidente y cuidando, y atendiendo a la reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez a la marcha del Gobierno Regional de Huancavelica, es conveniente efectuar delegaciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

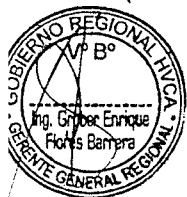
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- Designar a los miembros del Comité de Selección, para los Procedimientos de Selección que se llevaran a cabo en el presente año fiscal.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Contratación Directa.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de las Contrataciones Directas bajo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 2°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION** del Gobierno Regional Huancavelica, la siguiente facultad en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar las Bases Administrativas de los Procedimientos de Selección denominados: Adjudicaciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 025-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 ENE 2018

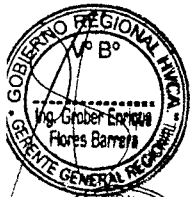
- Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar la Solicitud de Expresión de Interés del Procedimientos de Selección denominados: Selección de Consultores Individuales.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la resolución Ejecutiva Regional N° 015-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de enero del 2017.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL